



Exp. 1778/2022

**ANUNCIO RESULTADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y CONVOCATORIA FASE DE CONCURSO.**

**RESULTADOS PRIMER EJERCICIO FASE DE OPOSICIÓN**

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de la convocatoria, y de lo acordado por el Tribunal calificador de las pruebas, en su sesión de 28 de noviembre de 2022, finalizada la corrección y realizadas las evaluaciones correspondientes por los miembros del Tribunal, el resultado del primer ejercicio de la fase de oposición es el siguiente:

APellidos y Nombre	NIF	Puntuación EJERCICIO 1
BLANES ESTEVE, ANTONIO	***8420**	5,73

**RESULTADOS SEGUNDO EJERCICIO FASE DE OPOSICIÓN**

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de la convocatoria, y de lo acordado por el Tribunal calificador de las pruebas, en su sesión de 28 de noviembre de 2022, finalizada la corrección y realizadas las evaluaciones correspondientes por los miembros del Tribunal, el resultado del segundo ejercicio de la fase de oposición es el siguiente:

APellidos y Nombre	NIF	Puntuación EJERCICIO 2
BLANES ESTEVE, ANTONIO	***8420**	6,50

**CONVOCATORIA FASE DE CONCURSO**

El Tribunal acuerda que, de conformidad con la base Séptima, pasarán a la fase de concurso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, debiéndose presentar en el término de 10 días hábiles desde la publicación del anuncio de resultados toda la documentación alegada en la instancia.

**IMPUGNACIÓN**

El acuerdo del Tribunal calificador de 28 de noviembre de 2022 es un acto de trámite contra el que no cabe recurso, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía en base a lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: *“Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada o potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los art. 47 y 48 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento”.*

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL  
Manuel Ignacio Alfonso Delgado  
(Documento firmado digitalmente)

